

MAREAS.			
Bajamar.	Plenamar.	Coficiente	Amplitud.
h. m.	h. m.	centímetros.	metros.
9 35 M.	8 26 M.	57	2,28
9 54 T.	8 57 T.	50	2,00

SOCIEDAD ANONIMA
PARA EL
ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que al pie del presente anuncio se publica. Los Sres. Accionistas podrán recoger en Sección de la calle de Calderón, núm. 9, principal, antes del día 25, de once á una de la mañana, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardo que acredite su posesión. Para la representación de unos Accionistas por otros bastará una sencilla carta de encargo. Santander 8 de Marzo de 1887.—El Presidente del Consejo, *Francisco G. Camino*.

ORDEN DEL DIA.

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Fijar el fondo de reserva y determinar si hay lugar al reparto de dividendo.
- 3.º Renovación de un Consejero por elección.
- 4.º Nombramiento de tres Consejeros suplentes por orden correlativo de numeración.
- 5.º Nombramiento de tres Accionistas que formen la Comisión de revisión de cuentas del presente año social.

GRAN BENEFICIO
para el público.

VERDADERA LIQUIDACION NUNCA VISTA EN ORO PLATA Y BRILLANTES.

En muchas de las alhajas encontrarán aquellos que tengan á bien honrar con su visita este establecimiento, precios más ventajosos que en fábrica.

También hay un gran surtido en cubiertos de plata Cristoff, coronas de virgenes, copones y cálices de metal blanco superior, candeleros también de metal blancos plateados, todo baratísimo.

Aprovecharse de esta ocasión.

PRECIOS FIJOS,
PLATERIA DE CAMPUZANO,
26, San Francisco, 26.

BERLINA. Se vende una de construcción completamente moderna y á precio muy económico. Informarán en esta imprenta.

Dada la gran importancia de la lengua francesa entre las señoritas de la alta sociedad, doña Sofía Gomez, ha agregado esta clase, dirigida por Mad. Cue, en su colegio situado en la calle de la Media Luna, núm. 4.

La persona que haya encontrado un pendiente de oro que se perdió el día 14 del corriente desde la calle de Lope de Vega á la tabla de carnes de la Ribera, se servirá entregarle en dicha tabla, donde se le gratificará.

FERNANDO GUDIN,
fabricante de asfaltos minerales y artificiales, sucesor de los finados D. Ramona Franco y Sobrino, ofrece los trabajos de esta industria á todas las personas que les sean necesarios, á precios convencionales y con garantía del resultado.

Para los pedidos dirijirse á Fernando Bezañilla, calle de Peña-Herboza, número 12, á Fernando Gudín, calle de Tetuan, número 27, 2.º derecha y á los Sres. Piñero y Canal, Muelle, número 9.

Gran Salon de Peluquería
de TEODOSIO SAENZ, calle de Hernán Cortés, número 2, principal, encima de la farmacia del Dr. Hontañon.

En este establecimiento encontrarán las señoras un gran surtido de pelo español de primera á precios más baratos que el chino, surtido en colores.

Hernán Cortés, 2, principal.

MEDOC ESPAÑOL de CORRAL HERMANOS, Santander, Muelle, 29 y Reinos.

Este acreditado vino, tanto en la isla de Cuba como en la América del Sur, compete con el mejor Burdeos, por la pureza y riqueza alcohólica natural.—Precio en Santander, 3 reales botella sin casco.

AVISO A LOS MEDICOS.

En el pueblo de Matienzo, ayuntamiento de Ruesga, se solicita un médico para la asistencia facultativa del mismo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Informará D. Andrés Bringas en el citado pueblo de Matienzo á quien pueden dirigirse lo que lo deseen.

PÉRDIDA

de un perro de raza perdiguero, color chocolate, con collar níquelado, en el cual tiene grabado el apellido *Sel*. Se gratificará al que lo presente en la calle del General Espartero, núm. 19, 3.º.

EL ATLÁNTICO.

AÑO II. SANTANDER.—MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 1887. NÚM. 74.

ARTICULADO

DE LA LEY DE PRESUPUESTOS.

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1887-88, hasta la suma de 852.885.670 pesetas, distribuidas por capítulos en la forma que expresa el adjunto estado letra A, y con las probables alteraciones que determina el art. 3.º

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 849.520.972, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Art. 2.º También se autorizan para el caso de no realizarse el arrendamiento del monopolio del tabaco, los créditos que comprende el adjunto estado letra C, por el mismo total de pesetas 55.701.399, en cuyo caso se entenderá elevado á 138.000.000 de pesetas el crédito que figura en el estado letra B, como producto de la expresada renta, y anulado el que asimismo se comprende como recurso extraordinario por el valor de las existencias en 30 de junio á reembolsar por el contratista, proponiéndose por el Gobierno los recursos para cubrir el déficit que entonces ofrecería el presupuesto.

Art. 3.º Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, los créditos consignados en el estado letra A que á continuación se expresan:

1.º En la sección 3.ª «Obligaciones generales del Estado» del capítulo 12. «Establecimiento de la deuda flotante del Tesoro.»

2.º En la sección 4.ª Cargas de justicia, el del capítulo 1.º «Obligaciones corrientes» por el importe de las rentas correspondientes al año del presupuesto de las cargas que durante el mismo se declaren subsistentes.

3.º Todos los de la sección 5.ª Clases pasivas.

4.º En las secciones 4.ª y 5.ª «Obligaciones de los departamentos ministeriales», ministerios de Guerra y Marina, los de los capítulos 4.º que correspondan las obligaciones por diferencias de raciones de alto precio á precio ordinario; por haberes de navegación al regreso de Ultramar; por suministro de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes; por premios de constancia; por cruces pensionadas; por sueldos que manden abonar sentencias absolutorias y por prime ras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en 1887-88, las cuales, por tener declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes de capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, siendo satisfecho su importe con la misma aplicación, siempre que reúnan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito caducidad.

5.º Si las bajas consignadas como probables en el presupuesto del ministerio de la Guerra al final del cap. I, art. 4.º; del capítulo III, artículo único; del cap. IV, artículo 1.º; del capítulo V, art. 1.º; del capítulo VII, artículos 1.º, 2.º y 3.º, y del capítulo VIII, artículo 2.º, no se hicieron efectivas en su totalidad, los créditos que en los citados capítulos y artículos se figuran, consistirán en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.

6.º En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», los del art. 8.º de los capítulos X y XI, los del art. 5.º del cap. XXVIII, si por suerte de la Hacienda fuera preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia distintas de las comprendidas en el presupuesto en dicha sección; y los del cap. XXV, art. 2.º, «Diferencias de cambios en pagos de la Deuda exterior y quebrantos al extranjero.»

7.º En la sección 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» los del capítulo IV art. 2.º «Premios de expedición de efectos timbrados», los del capítulo VI, artículo 2.º «Premios de expedición de cédulas personales» los del capítulo VIII, artículo 1.º «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías» y los del capítulo XXII, artículo único «Ganancias de los jugadores» si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas, exceden de los calculados en el estado letra B; los del capítulo XII para gastos de la Administración de los bienes del Estado en general; los del capítulo XXIV, art. 3.º «Premios á los partícipes de multas satisfechas en papel de pagos del Estado;» los de los capítulos XVII y XX para personal y material del resguardo de consumos en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincias distintas, además de las comprendidas en el presupuesto; y los del capítulo XXXI para premios de ventas, de investigación, boletines y derechos de los peritos tasadores, si el impulso que se diera á la desamortización hiciera insuficientes los que se fijan en el presupuesto.

Art. 4.º En lo sucesivo la acuñación de monedas de oro, plata y bronce se hará con estricta sujeción á las disposiciones de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto-ley de 19 de octubre de 1868.

Art. 5.º El premio de cobranza abonable en lo sucesivo, á los recaudadores del impuesto de cédulas personales en las capitales de provincia podrá fijarse en un 8 por 100,

como *máximum*, según la importancia de los rendimientos en el distrito respectivo, en vez de 3/40 que consigna el artículo 8.º de la ley de 31 de diciembre de 1881, que queda derogada.

Art. 6.º La dirección general de Establecimientos penales formará parte en adelante del ministerio de Gracia y Justicia, en cuyo presupuesto se consignará el crédito necesario para los servicios que aquella tiene á su cargo.

Art. 7.º Los gastos de las inspecciones de enseñanza de las Escuelas Normales de maestros y maestras de los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de distrito universitario y de las capitales de provincia, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado; y como consecuencia, se aplicará al Estado el importe de todos los derechos por matrícula, títulos y cualquier otro concepto que paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos ó que reciban su enseñanza en ellos, á cuyo efecto estos pagos se verificarán en papel de pagos al Estado.

Para realizar este precepto la Hacienda pública entregará mensualmente á los directores de los institutos cartas de pago de valor igual á las rentas correspondientes, en parte de pago de los devengos por personal y material de los mismos establecimientos.

Art. 8.º El Estado cobrará directamente de los municipios una cantidad igual á la que corresponde en la actualidad á éstos por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que á su vez los municipios entregarán á las Diputaciones provinciales en pago del respectivo contingente provincial.

Para cumplir este precepto, las Diputaciones provinciales remitirán á las dependencias de Hacienda un estado ó certificación en que consten las cuotas que corresponden actualmente á todos sus municipios por el sostenimiento de las inspecciones de primera enseñanza de las Escuelas Normales y de los Institutos incorporados. En vista de estas certificaciones, la Hacienda retendrá á cada municipio de los recargos sobre la contribución territorial una cantidad igual á la cuota certificada, entregando en equivalencia de ella una carta de pago, la cual será entregada por el mismo municipio á la Diputación provincial como valor efectivo correspondiente á los servicios dichos.

Art. 9.º Durante el año económico de 1887-88 se reduce el tipo de imposición por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 50 céntimos por 100 á los pueblos que actualmente satisfacen el 17'50, y en 80 céntimos á los que pagan al respecto de 23 por 100, quedando vigentes todos estos tipos para las riquezas urbana y pecuaria y reducidos para la rústica á 17 y 22'20 por 100 respectivamente.

Art. 10. A partir de 1.º de julio de este año el señalamiento de cuotas de la contribución industrial á las industrias á que se refiere el número primero de la tarifa 2.ª, unido al reglamento de 13 de julio de 1882, se reformará aumentando el 50 por 100 de la cuota que actualmente le está señalada.

Igualmente se reformarán los números 4 y 5 de la misma tarifa, redactándose en la forma siguiente:

Núm. 4. Pagarán el 15 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los bancos de emisión, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

Las sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros comprendidas en las tablas de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades espresadas.

Núm. 5. Pagarán el 7'50 por 100 de los beneficios que obtengan las Compañías de ferrocarriles.

Art. 11. Las liquidaciones del impuesto de derechos reales pendientes de pago y las que hayan de practicarse en lo sucesivo por emisión de obligaciones hipotecarias de las sociedades, se girarán á 0'10 por 100 del capital desembolsado, é igual cantidad del capital por que se haga la amortización, satisfarán al llevarse esta á efecto, así las obligaciones que se emitan en lo sucesivo, como las anteriormente emitidas.

Art. 12. El importe del impuesto que grava el precio según tarifa de los billetes de viajeros y registro de mercancías en los transportes por motor de sangre, podrá concertarse entre la administración de la Hacienda y las empresas de diligencias y demás vehículos de dicha clase, teniendo en cuenta el número de viajes que verifiquen los transportes periódicos, pudiendo bonificarse como *máximum* una mitad en los billetes de viajeros y graduando de común acuerdo el rendimiento que puede obtenerse por el registro de mercancías.

Art. 13. Los azúcares que sean producto y procedan de las islas Filipinas ó otras de la Océania dependientes de ella, se admitirán libres de derechos cuando sean conducidos directamente en bandera nacional á la Península é Islas Baleares.

Si la conducción tuviere lugar en todo ó en parte en bandera extranjera, ó no se verifica directamente en bandera nacional, satisfarán los expresados azúcares un 5.º de los derechos que el artículo 3.º del real decreto de 5 de octubre de 1884 señaló para los azúcares de Cuba y Puerto-Rico, entendiéndose que es directa la navegación que se

realice en los términos previstos en la disposición 11 de los aranceles de aduanas.

Art. 14. (Comprende el concierto económico y administrativo con las provincias vascongadas.)

Art. 15. Se autoriza al ministro de Hacienda para crear dos series de títulos A B de la Deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100 de valor nominal, de 100 y 200 pesetas, series E y F, que hoy existen. E canje se verificará á instancia de los tenedores, dentro del límite que el Gobierno señale y previo depósito de los títulos que hayan de ser canjeados y pago de toda clase de gastos que origine la emisión de los nuevos valores y el canje.

Realizado éste, se inutilizarán los valores recibidos.

Los artículos 16 y 17, se refieren á las funciones de la Inspección general, y á modificaciones en los servicios.

El artículo 18 autoriza al ministro de Estado para organizar la representación diplomática de España en el extranjero sobre la base de la reciprocidad. El personal excedente pasará á la sección de Política y de Comercio, y se establecen otros precedentes.

Art. 19. Las presidencias de las secciones del Consejo de Estado se conferirán necesariamente á ex-ministros, entendiéndose reformada en este sentido la legislación vigente.

Art. 20. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el mínimo de la Deuda flotante del Tesoro que se contraiga en el año económico 1887 á 88 para cubrir obligaciones del mismo. Se autoriza al Gobierno dentro de ese límite para adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquier operación del Tesoro, incluso la emisión, negociación ó pignoración de las delegaciones sobre los ingresos del presupuesto corriente ó los productos de una contribución ó renta determinada, creadas por la ley de 24 de junio de 1885; pero solo en los casos de guerra ó de grave alteración del orden público podrá sin autorización especial traspasar el límite fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Madrid 12 de marzo de 1887.—El ministro de Hacienda, *Joaquín López Puigcerver*.

PROYECTO DE LEY DE DÉBITOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS.

Artículo 1.º Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos que se hallen en descubierto con el Tesoro público quedan obligados desde la publicación de la presente ley á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos, á contar desde el que formen para 1887-88, el crédito necesario para satisfacer los trimestres vencidos en sus anualidades, sin que en ningún caso pueda exceder dicho crédito del 15 por 100 de sus presupuestos anuales de ingresos, entendiéndose en este caso prorogado el plazo hasta la extinción de los débitos.

Art. 2.º Los gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales la partida equivalente á la sexta parte del débito que resulte á las corporaciones, ó el 15 por 100 del presupuesto que deba percibir la Hacienda, y no aprobarán los municipales sin que conste en ellos la macifestación de los delegados de Hacienda de que contienen el importe de lo que corresponde al Tesoro público en el período á que se refieren.

Art. 3.º Los débitos por cualquier concepto y período que estén sin puntualizar por faltas de contabilidad se satisfarán del mismo modo tan pronto como estos sean subsanados, contándose para ellos desde la fecha de esta ley el plazo de prescripción establecido en el artículo 7.º de la de 31 de diciembre de 1881.

Art. 4.º Las corporaciones que satisficgan antes del 31 de diciembre de este año la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos, obtendrán las siguientes bonificaciones: cincuenta por ciento por los correspondientes hasta fin del presupuesto de 1874-75 y veinticinco por ciento por los contraídos durante los presupuestos de 1875-76 al del primer semestre de 1881-82.

Art. 5.º A los fines del artículo anterior, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán disponer de las inscripciones intransferibles de Deuda perpétua al 4 por 100 procedentes de sus bienes enajenados, y de las capitales de esta procedencia que tengan consignados en la Caja general de Depósitos. Dichas inscripciones se convertirán para su enajenación por el Tesoro en títulos al portador, y se admitirán al precio medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se solicite la compensación. En el expediente que al efecto se instruirá será necesariamente oído el delegado de Hacienda antes de que recaiga la resolución del Gobierno.

Las corporaciones provinciales ó municipales no podrán hacer uso del derecho que les concede el art. 19 de la ley de 1.º de mayo de 1885, mientras se hallen en descubierto con el Tesoro.

Art. 6.º El cobro en cada trimestre de las cantidades que correspondan á la Hacienda, se verificará dentro de los plazos reglamentarios; pero si á pesar de esta prescripción resultaren descubierto al terminar el presupuesto, se procederá desde luego á la instrucción de expediente contra las corporaciones deudoras para averiguar si por

su parte ha habido omisión, descuido, negligencia ó indebida aplicación de los ingresos, en cuyo caso serán declarados responsables los individuos que las comongan con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de administración y contabilidad de 25 de junio de 1870.

Art. 7.º Los gobernadores civiles y los delegados de Hacienda serán responsables de las infracciones que cometan ó consientan contra lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 8.º Los ministros de la Gobernación y de Hacienda dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

LAS CORTES.

Congreso.

Sesión del día 14 de Marzo de 1887.

Abierta la sesión del 14 de marzo á las tres y veinte, bajo la presidencia del señor Martos, léese y es aprobada el acta de la anterior y se da cuenta del despacho ordinario.

Varios señores diputados presentan exposiciones sobre obras públicas.

El señor Villalva Hervás pide una nota de los ayuntamientos suspendidos en Canarias desde que se encargó del ministerio el actual ministro de la Gobernación.

Anuncia sobre este asunto una interpelación.

El señor Ferratges hace detenidas consideraciones y excita el celo del Gobierno acerca del cumplimiento de la ley que reglamenta las horas de trabajo en las fábricas.

Los ministros de Estado y Fomento manifiestan que el Gobierno atiende con preferencia á todo lo que se refiere al mejoramiento de la clase obrera, como lo demuestra la información obrera abierta, en la que por primera vez en España han podido los obreros exponer sus quejas y necesidades.

El señor Sánchez Campomanes denuncia que un capitán, condenado á doce años de prisión por delitos políticos, sufre su condena en el Peñón de la Gomera, confundido con otros penados por delitos comunes.

El señor ministro de la Guerra promete enterarse del hecho y dictar sus medidas.

El señor Baselga pide á la mesa que ponga á discusión los dictámenes de incompatibilidades anunciando, si se demora la presentación, una proposición incidental.

El señor García Mix uee sus ruegos al del señor Baselga.

El señor Presidente (Martos) manifiesta que los dictámenes no se han puesto á votación por tener que ocuparse la Cámara de asuntos de mayor importancia.

El Sr. Azcárate reproduce un ruego para que se facilite á la Comisión de la mejora de la clase obrera, lo necesario para la impresión de la Memoria.

El Sr. Labra extraña la tardanza en discutir el dictamen acerca del proyecto de ley reformando lo contencioso.

El Sr. Santamaría, de la Comisión, da explicaciones sobre el asunto.

La cuestión de Marruecos.

El general López Domínguez llama la atención del Gobierno y de la Cámara acerca de las frecuentes rectificaciones de la frontera francesa en Marruecos. Recuerda la interpelación que hace algunos meses hizo sobre este mismo asunto el señor conde de Toreno.

Dice que el ministro de Francia en Marruecos había sido llamado á París, y al mismo tiempo á su país el ministro alemán M. Testa.

Hace algunas consideraciones acerca de los trabajos que realizan estas naciones en Marruecos para obtener ventajas, y pregunta al Gobierno si tiene conocimiento de ellos, y si conoce también el pensamiento del Gobierno inglés de construir un cuartel en inmediaciones de Tetuán.

Entiende que si Francia extiende sus fronteras hasta el río Muluya, y Alemania logra dar más preponderancia á su comercio, entonces España debía abandonar para siempre todas sus esperanzas en Africa.

El señor ministro de Estado concede al asunto mucha gravedad y trascendencia. Manifiesta que el Gobierno estudia y sigue atentamente todo cuanto se refiere á Africa, y puede dar en este momento la seguridad de que España no perderá un ápice de su legítima influencia en Africa.

Hay que tener en cuenta que las fronteras de Marruecos, por su geografía especial, no son lo mismo que las nuestras, sino que están formadas por una línea ideal casi indeterminada, que va del Atlántico hacia el desierto.

Tengo las mismas noticias que el general López Domínguez acerca del nombramiento del gobernador de Oudah y de la construcción de un fuerte en la frontera argelino-marroquí.

Toda cuestión de Marruecos es una cuestión nacional para España, y yo puedo repetir aquí, en el Parlamento, que así lo han reconocido todas las potencias de Europa, y

añadiré que este Gobierno, como otro cualquiera, ha de conducirse en estas cuestiones de Marruecos teniendo en cuenta que para nosotros, no solo son de honor, sino de tradición y de historia. (Bien, muy bien.)

El señor López Domínguez rectifica brevemente, haciendo algunas consideraciones sobre el cable tendido por Inglaterra entre Gibraltar y Tánger.

El señor ministro de Estado dice acerca de esto que el Gobierno de Marruecos protestó, pero que no tuvo más remedio que admitir un hecho consumado.

El señor marqués de la Vega de Armijo se declara conforme en este asunto con las declaraciones hechas por el señor ministro de Estado; cree que en los asuntos que á la diplomacia corresponden es necesario marchar con gran prudencia.

Explica lo ocurrido con lo del cable tendido en Tánger, y dice que la primera nación que quiso hacerlo fué la española, pero que no lo realizó porque consecuente con la política de *statu quo* seguida en Marruecos no había querido desvirtuarla con hechos como el que resultaría con tender ese cable.

Pero la política de *statu quo*—añade—tiene sus límites, y en esto estoy de acuerdo con el general López Domínguez, y estos límites en la ocasión presente son la iniciativa de otras naciones.

De todas maneras, yo confío en el Gobierno y en el señor ministro de Estado, y tengo a seguridad de que no han de menoscabarse en lo más mínimo los intereses de España en Marruecos.

El señor López Domínguez rectifica, manifestando que la iniciativa de los diputados sirve en ocasiones como esta para señalar á los Gobiernos el rumbo que más conviene seguir para la garantía y prestigio de la nación.

Presupuestos.

El señor ministro de Hacienda (de uniforme), da lectura á los presupuestos generales del Estado de que hablamos por separado. (Durante la lectura agrúpanse alrededor de la tribuna gran número de diputados y senadores.)

Senado.

Sesión del 14 de marzo de 1887.

Abierta la sesión del día 14, á las dos y treinta y cinco minutos, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana, se lee y aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del despacho ordinario.

(Pocos senadores en los bancos y muchos curiosos guarecidos de la lluvia en la tribuna pública. El banco azul desierto.)

Preguntas.

El señor Bosch lamenta que, según real orden aparecida en la *Gaceta* de ayer, se exima á las expendedurías y farmacias militares del pago de contribución industrial, y cree que el ministro de la Guerra, dictando esa real orden, se ha excedido en sus atribuciones.

El orador pide datos al ministro de Hacienda para demostrar su aserto.

El señor Medina Vitores pregunta al señor ministro de Hacienda si considera el aceite destinado á conservas de pescados como producto transformable para los efectos del artículo 1.º de la ley de admisiones temporales.

Una proposición importante.

El señor Letamendi apoya una proposición de ley regulando las relaciones entre la ciencia médica y la ciencia jurídica, y estableciendo reglas para la creación de un cuerpo de médicos juristas.

El preámbulo de mi proposición—dice—es bastante largo y sustancioso, y á mucho preámbulo, poco discurso. El que conozca mi proposición, ya tendrá juicio sobre el asunto, y al que no lo conozca, le suplicaré que en la duda se deje llevar de la benevolencia, y puesto que solo pido que se tome en consideración, que el Senado me conceda distinción tan inmerecida como estimada desde luego.

Después de esto, suplica al ministro que exprese su opinión: expone los defectos de las prácticas jurídicas, que va á llenar la proposición, y las extralimitaciones de la escuela antropológica á que va á poner coto.

El señor ministro de Gracia y Justicia reconoce la importancia de la proposición del señor Letamendi; no se opone á que se tome en consideración y la recomienda á la Cámara para que la estudie con la atención y benevolencia que merece.

El matrimonio civil.

El señor Fabié, después de recordar las alternativas que, según el rumor público, ha tenido la negociación con el Vaticano, para acordar la fórmula relativa al proyectado matrimonio civil, suplica al ministro de Gracia y Justicia que, si es posible, dé á la Cámara algunas explicaciones sobre el asunto.

El señor ministro de Gracia y Justicia: En efecto, la negociación ha sido larga; y aunque nada hay resuelto, porque la ley de matrimonio civil ha de venir naturalmente á las Cortes, y las Cortes la han de discutir y de acordar, el Gobierno ha acordado ya con la Santa Sede una fórmula, base de discusión. Esta fórmula consiste en que el Vaticano reconoce la legalidad del matrimonio civil y del matrimonio religioso. El matrimonio civil podrá contraerlo el que lo prefiera, siempre que se ajuste á los preceptos generales de la Iglesia, y el ortodoxo católico tendrá, cuando lo desee, que contraer matrimonio completamente ortodoxo y canónico, y en esta ceremonia no tendrá el Estado otra intervención de la que resulte de la presencia de un delegado civil para verificar el registro.

Como se ve, la fórmula es altamente conciliadora; satisface, de un lado, las exigencias de una parte de la opinión y de la conciencia pública, formada en las modernas ideas; y de otro lado, deja á salvo los altísimos respetos debidos á la tradición católica y á las ideas religiosas predominantes en la nación española. (En los bancos de los conservadores: Muy bien, muy bien.)

El señor Fabié felicita al señor ministro de Gracia y Justicia y al país por esta fórmula.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprueban algunos proyectos de carreteras.

Arrendamiento del tabaco.

El señor conde de Tejada de Valdosera (para alusiones) afirma que durante el periodo en que fué ministro de Ultramar, la renta del tabaco filipino aumentó bastante.

El señor García Torres rectifica algunas apreciaciones con que el ministro de Hacienda y el señor Paso contestaron á su discurso.

EXTRANJERO.

AUSTRIA

En Viena ha circulado el extraño rumor de que por iniciativa del príncipe de Bismarck se va á celebrar un congreso europeo para arreglar la cuestión búlgara, y que en él se tratarán bajo la presidencia del Papa todos los asuntos europeos, procediéndose después á un desarme general.

BULGARIA

Ha llegado á Bucarest de paso para Sofía, el representante de un sindicato de banqueros ingleses, con el objeto de llenar las últimas formalidades necesarias para contratar el empréstito búlgaro de 25 millones de francos.

—El día 13 se procedió en Roustchouk, antela guarnición, á la degradación de los oficiales que aparecen complicados en los movimientos insurreccionales.

A consecuencia de sus heridas, el capitán Filoff ha muerto.

La sentencia de muerte pronunciada ayer contra dos paisanos, ha sido comutada por quince años de prisión en una fortaleza.

—Parece que la revolución que estalló en Roustchouk estaba premeditada desde el mes de enero. Desde aquella época, el mayor Ozounof se había dirigido á los ingenieros del Gobierno pidiendo dos planos de la ciudad de Roustchouk, de la cual deseaba tener conocimiento exacto. Su intención era apoderarse de los cuarteles, proceder al arresto de los oficiales que habían permanecido fieles á la regencia, formar con los soldados del ejército y los de la milicia un regimiento que tuviese á su disposición artillería y municiones, marchando él seguidamente con Bendereff, y Gronief sobre Tirnova, y de allí contra Sofía. En el plan preparado por el mayor Ozounof se contaba con la guarnición de Choumla.

RUSIA.

Dicen de Varsovia que Rusia continúa haciendo preparativos militares, proveyéndose de gran cantidad de víveres y materiales. En Berditcheff y Rowno, constrúyense numerosas barracas. La intendencia de Vilna saca á subasta importantes suministros de harina, que deben ser entregados en abril.

SECCION DE NOTICIAS.

El día 12 se vió en Londres ante el tribunal de la reina, asistido de un jurado especial, la causa formada por difamación, á instancia del capitán Smith, á Mr. Labouchère, diputado y director del periódico *the Truth*, á consecuencia de haber publicado bajo el título de «Un matadero flotante» la relación del naufragio de un buque que dicho capitán mandaba, y cuyo sinies-

tro se atribuía á negligencia del capitán y de la tripulación, suponiendo que en todo el viaje se habían entregado á un consumo prodigioso de bebidas alcohólicas.

Habiéndose probado en el curso de los debates la inexactitud de tales aseveraciones Mr. Labouchère fué condenado á 400 libras esterlinas, (10.000 pesetas) de daños y perjuicios.

La Alcaldía de Torrelavega ha devuelto favorablemente informada al Gobierno civil una instancia de D. Manuel Revilla sobre pago de costas en reconocimiento de censos.

En el pueblo de San Mateo, del Ayuntamiento de los Corrales, se han presentado, según nuestras noticias, repetidos casos de viruela, que aconsejan la adopción de medidas que eviten la propagación de esta enfermedad, y las cuales no dejarán de adoptar las celosas autoridades á quienes corresponden.

Ha quedado sin efecto, por resolución de la Comisión provincial, un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña, que se había negado á incluir en las listas electorales para concejales á don Pablo Quintana.

Por real orden de 12 del corriente se ha autorizado al señor gobernador civil de esta provincia para trasladar al Lazareto suizo de Pedrosa los efectos que estaban depositados en poder del guarda-almacén de la frontera, disponiéndose también que los gastos que se originen se satisfagan por el ministerio de la Gobernación.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón ha expuesto al público el reparto de la contribución territorial.

Al ayuntamiento de Marina de Cudeyo ha remitido á la aprobación del señor gobernador civil el presupuesto municipal para el ejercicio de 1887-88, importante 14.286 pesetas los gastos y 12.429'21 los ingresos.

La Comisión provincial ha acordado acoger en el hospital á un niño enfermo, llamado Valentín Junco, natural de Santa Cruz de Bezana.

En la estación Central de telégrafos de Madrid había detenido el día 13 un telegrama expedido en la de esta ciudad á don José Zorrilla, senador.

A la edad de 70 años falleció anteayer en Reinosa el maestro de instrucción pública D. Carlos Hoyos González, que había consagrado á la enseñanza 53 años consecutivos, gran parte de ellos en Soto de Campoo, y los 30 últimos en la villa donde ha terminado su modesta y laboriosa existencia.

Su muerte ha sido muy sentida en aquella localidad, donde todos le apreciaban y respetaban. A su entierro han acudido con pena todas las clases y los niños de todas las escuelas, según nos manifiesta nuestro corresponsal en aquella villa, asociándose, como nosotros, al dolor de la familia del finado.

Por el guardia segundo de orden público Gómez Asenjo, fué ayer detenida en la calle del Monte, y puesta á disposición del Juzgado de instrucción de esta capital, Florentina García, sentenciada en esta Audiencia á la pena de cuatro meses de arresto y reclamada por el Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

La Intervención de Hacienda avisa á los individuos que pertenecen á las clases pasivas y cobran sus haberes ó asignaciones por la Tesorería de esta provincia, para que se presenten en dicha Intervención desde el día 1.º de abril próximo con todos los documentos necesarios para el cobro.

Por el Gobierno civil se ha fijado el plazo de 30 días á fin de admitir reclamaciones ó observaciones contra el proyecto presentado por D. Alejandro Valle para el ensanche de esta ciudad frente á la nueva dársena de Puerto-Chico, á fin de cumplir las prescripciones de la ley de puertos.

El Juzgado de esta capital cita á Cirilo Redondo Viñuelas, natural de Valdebeso, de Alcalá de Henares, de 40 años, casado y jornalero, para que en término de diez días se constituya en prisión, en virtud de auto en causa que se le siguió sobre falsificación de documentos y estafa.

Don Miguel Pérez Martínez, de esta vecindad, ha solicitado su inclusión en el censo electoral para diputados á Cortes, admitiendo el Juzgado observaciones sobre esta solicitud por término de 20 días.

Han terminado en Avila los exá-

menes de los oficiales alumnos de Administración militar, que ahora deben ser destinados á los distritos; habiendo obtenido el primer puesto de la promoción don Angel Llorente Poggi, hijo de nuestro compañero en la presa don Ildefonso, y el segundo puesto don Francisco Fernández Izquierdo y Abascal, cuyos padres residen en Santoña.

Don Alfredo Olavarría, de Reinosa, también alcanzó muy honroso lugar.

La dirección general de establecimientos penales previene en la *Gaceta* recibida ayer,—subsannando omisiones que aparecían en otra disposición del mismo centro ordenando que el día 21 del corriente se proceda á las subastas para la contratación de artículos alimenticios en los penales del reino,—que por lo que hace á las licitaciones para los presidios de Santoña, Cartagena y Ocaña, se verifiquen ante una junta especial designada por los Gobernadores y compuesta de un diputado provincial, un concejal, dos mayores contribuyentes por territorial y subsidio, el arquitecto provincial y el oficial 1.º del Gobierno civil, como secretario sin voto. Esta subasta será simultánea con la que se celebre en la Dirección general del ramo.

En el día de mañana se reunirá la Junta provincial de Beneficencia para tratar, entre otros asuntos, del despacho de cuentas rendidas por los patronos de las obras pías de Selaya y Gibaja.

Doña Luisa Fernández de Trabanco y su hija Isabel se embarcarán en breve para Chihuahua, Méjico, á unirse con su esposo y padre.

La Comisión provincial ha revocado dos acuerdos del ayuntamiento de Cabezón de la Sal, que había excluido de las listas de electores para Concejales á don Andrés Barrada, don José Fernández Cueto, don Emeterio Abin, don Santos Bustío y don Antonio Sánchez, y se había negado á incluir en las mismas listas á los electores don Plácido Gutiérrez y don Manuel Gutiérrez de Celis.

El Gobierno civil de la provincia encarga la busca y captura del prófugo José Manuel Hernández Noriega, inscrito en la matrícula de Marinería de San Vicente de la Barquera, de la convocatoria del mes de enero.

En Puente de San Miguel, ayuntamiento de Reocin, ocurrió el día 13 un incendio en la casa de D. José Varona, quedando el edificio reducido á cenizas, sin que ocurriera desgracia personal alguna, á pesar de la rapidez con que las llamas envolvieron toda la casa.

Don Nicanor Diego, de Bilbao, ha sido autorizado para embarcar aquí, con destino á la Habana, 178 revolvers de varias clases.

El sábado se efectuó en París, en la iglesia de la Magdalena, el casamiento de Cristina Nilsson con el conde de Casa-Miranda.

Los testigos de la novia eran el conde de Læwenhauphaupt, representante de Suecia, y el compositor Ambrosio Thomas, y por parte del conde de Casa Miranda el embajador de España Sr. Albareda y el marqués de Casafuerte.

Como el matrimonio era «mixto», la ceremonia tuvo lugar, no en la capilla misma, sino en la cripta que la precede.

En el momento de comenzar el acto, echó de ver la Nilsson que había dejado olvidada la certificación de la Alcaldía, indispensable para la validez del matrimonio, y Rosita Miranda, hija del contrayente, subió entonces á uno de los carruajes y fué á buscar el documento.

Después se sirvió á los invitados un almuerzo en el Hotel Continental.

El maestro de niños de Bárcena de Pié de Concha, don Francisco Herrera que había cobrado en Torrelavega sus haberes y los correspondientes al maestro de Pujayo, tuvo la desgracia de que se le extraviara la cartera en que llevaba próximamente dos mil reales.

Como la generalidad de los individuos de esta digna profesión, el maestro de Bárcena es pobre, y ha perdido toda su fortuna.

En la villa de Cabezón de la Sal se ha publicado el primer número de un periódico mensual, titulado *El Saja*.

Desde el domingo último, la temperatura ha tenido notable descenso, que ayer y hoy ha sido extraordinario, habiendo descendido desde 16º á 4º centígrados.

Los montes del otro lado de la bahía han vuelto á cubrirse de nieve.

El temporal es también crudísimo en Francia y Norte de Europa.

NOTICIAS DE CUBA.

Por la vía de Cádiz hemos recibido ayer el correo de Cuba, cuyas noticias alcanzan al día 15 del mes próximo pasado.

—La junta directiva del ferrocarril de Caibarien á Sancti Spiritus ha acordado rebaja del 60 por 100, en vez del 50, á las cargas que se remitan desde Caibarien á Placetas y vice-versa.

Se exceptúan los azúcares, mieles, aguadientes, maderas y materiales de construcción, como igualmente los artículos que ya tengan la rebaja del 70 por 100.

—Dice *El Diario de Cienfuegos* que los herederos de don Tomás Terry han destinado 100.000 pesos para construir en aquella ciudad un teatro, cuyos productos se destinarán al sostenimiento de escuelas gratuitas. El teatro se constituirá probablemente en la plaza de Armas.

—En Trinidad, continúa en alarmantes proporciones la mortandad de ganado.

La seca de este año es una de las más terribles que se han conocido, y si no llueve en abundancia y pronto, las pérdidas en ganados serán fabulosas.

—En Guatámano se registran durante estos últimos meses desastrosos acontecimientos que afectan en gran manera al comercio, industria y agricultura de aquella jurisdicción.

Destruído no ha mucho el ingenio «San Miguel», ahora se repiten diariamente los incendios de cañaverales, mereciendo especial mención el ingenio «San Ildefonso» de los señores J. Bueno y Compañía, en el que han perecido gran número de caballerías.

—En Santiago de Cuba ha fallecido el antiguo comerciante don Francisco Fabrè y Pujol, enlazado con una de las principales familias de aquella ciudad.

—El día 13 del mes último se declaró un violento incendio á las puertas del poblado de Guámano, en Puerto-Príncipe, alarmándose grandemente el vecindario, que acudió en masa al lugar del siniestro, así como las autoridades y tropa, parte de la cual se vió envuelta entre las llamas y hubiese perecido á no conseguir cortar el incendio en el sitio en que se había colocado.

Quedaron destruidas las cercas de tres casas, y algunos plantanales y sembrados.

A las tres de la tarde, hora en que el viento arreció mucho, volvió á reproducirse el incendio cerca del cuartel de la Guardia civil; pero pudo sofocarse sin más pérdidas que la de la cerea de una casa.

—El servicio telegráfico ha mejorado mucho en Santiago de Cuba. Hé aquí lo que dice un periódico de aquella localidad:

«Varias son las personas que nos han manifestado tener contestación á telegramas dirigidos á la Habana, á las tres ó cuatro horas de expedidos; antes, en cambio, se pasaban dos y tres días, y muchas veces ni había contestación, por no llegar á su destino.»

—A los teatros de la Habana se les ha obligado á instalar alumbrado supletorio de petróleo, para evitar alborotos y perances á que suele dar lugar cualquier incidente por que se apague, aún por un momento, el alumbrado de gas.

AUDIENCIA.

En la Sección primera se verificó ayer el juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Cabuérniga, y seguida contra Vicente Gutiérrez Martínez.

El representante del ministerio público señor Polanco pidió se impusiera al procesado como autor del delito de hurto definido y castigado en los artículos 530 y número quinto del 531 del código, la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias correspondientes y las costas.

La defensa encomendada al señor Parets solicitó la absolución libre de su patrocinado por no constituir delito los hechos perseguidos.

—En la misma sección se verá mañana en juicio oral la querrela que á instancia de don Blas de la Hoz se siguió en el Juzgado de Ramales contra Tomasa Regil, por injurias. Está encargado de la acusación priva-

da el señor Solano y de la defensa el señor Agüero.

Según sentencia publicada por la Sala primera, han sido absueltos libremente Ma-nuela Cerra Fernández y sus hijos Diego y Lucinda Borralvega, procesados en el Juzgado de Torrelavega por el supuesto delito de hurto.

Francisco Victoriano de la Vega Gu-tiérrez y Domingo José Saiz Bustamante y Bengochea, procesados ante el Juzgado instructor de Torrelavega, han sido condenados por sentencia de la Sala primera, como au-tores de hurto, á la multa de 125 pesetas, accesorias, indemnización de 10 pesetas al perjudicado Isidro Gutiérrez, y pago de costas por partes iguales.

Por sentencia de la Sala segunda ha sido condenado Juan Gómez Arenas (a) Juani-to, como autor de lesiones menos graves, á la pena de dos meses y un día de arresto ma-yor, costas é indemnización de 38 pesetas al agraviado Pedro Terán Maestro, habiéndole abonado para la extinción de la pena la mitad del tiempo de la prisión provisional sufrida, por hallarse comprendido en los be-neficios que concede el real decreto de 9 de octubre de 1858.

SOCIEDAD AMIGOS DE LOS POBRES.

Estado de ingresos y gastos del mes de la fecha.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Descripción and Ptas. Céntas. Includes items like 'Saldo á favor de la Sociedad en 31 de enero último' and 'Producto recaudación de ban-cos'.

Quedan también las existencias siguientes: Pan, 2 arrobas, 3 libras; arroz, 4 arrobas 10 libras; alubias, 15 libras; tocino, 1 arroba, 10 li-bras; sal, 1 arroba, 2 lbs.; car-bón; 1 arroba aceite, 21 libras.

GASTOS.

Table with 2 columns: Descripción and Pesetas. Céntas. Includes items like 'Importe de 2.325 lbs. de pan' and '36 arrobas arroz y 6 1/2 @ tocino'.

SECCION MERCANTIL.

HABANA 25 de febrero de 1887.

Azúcares.—Nuestra última revista fué el 15

del actual. El tono firme que presentaba nuestro mercado al cerrar nuestra anterior revista fué cediendo gradualmente en virtud de noticias poco favorables del exterior y por la declinación de los cambios, que influyó di-rectamente en los precios. Estos bajaron de 1/4 á 3/8 reales arroba, comparados con las cifras máximas del anterior periodo, y á los nuevos tipos establecidos los tenedores se muestran menos dispuestos á ceder, notándose en plaza un movimiento especulativo que hasta ahora no es de mayor importancia. En los úl-timos días la mayor partida de las operacio-nes efectuadas ha sido bien para la especu-lación ó con destino á los mercados de la Península. El mercado cierra poco activo y flojo á nuestras cotizaciones.

Las ventas efectuadas han sido: 23.295 sa-cos centrífugas, polarización 95 á 97, de 4'59 á 4'85 reales arroba; 6.823 id. id., polariza-ción 97 á 97 1/2, de 4'72 1/2 á 5 1/4 para la Península; 200 bocoyes id., polarización 90'20, á 4 1/2, á recibir en Sagua; 656 sacos azúcar miel, polarización 88 á 89, de 3'28 á 3'31 1/2; 250 bo-coyes mascabados, polarización 88 á 89, de 3'38 á 3'41. En purgados y azúcares de tren sabemos haberse vendido del ingenio San Mi-guel 80 cajas núm 13 1/2, y 105 núm. 12, ambas partidas á 4'96; 19 cajas núm. 10, á 3'96.

La exportación para la Península desde 1.º de enero, asciende á

Table with 3 columns: CAJAS., BOCOYES., SACOS. Rows for years 1887, 1886, 1885.

La existencia en nuestros almacenes de depósito es de

Table with 3 columns: CAJAS., SACOS., BOCOYES. Rows for years 1887, 1886, 1885.

Cotizaciones.

Table with 3 columns: Descripción, Precio, and Unidad. Includes items like 'Centrifugas, en sacos, polarización 95 á 97'.

Aguardiente de caña.—Las existencias en primeras y segundas manos son cortas:

Cotizamos \$ 18 á 19 pipa de castaño lista para embarque 21º Cartier.

\$ 24 á 25, pipa de roble lista para embar-que 21º Cartier.

\$ 33 á 34 pipa de refino 30º.

Harinas nacionales.—Los arribos de estas clases en la decena ascienden á 4.595 bultos, importados por los vapores Serra y Emiliano, procedentes de Santander.

La situación de nuestro mercado continúa sin variación. Los compradores operan tan sólo para llenar sus inmediatas necesidades y los precios de las operaciones efectuadas son los mismos que regían en la anterior de-cena, es decir de \$ 9 1/2 á 9 3/4 sacos de 8 @, clases frescas de Santander, á cuyos tipos cierra el mercado.

Las ventas efectuadas ascienden á 2.200 sacos y la existencia en primeras manos se calcula en 20.000 bultos.

Harinas americanas.—En la decena se han importado por varios vapores procedentes de Nueva-York y Nueva Orleans 3.600 bul-tos. La demanda ha sido moderada y las

clases superiores. (Patent) están más soste-nidas. Cotizamos de \$ 10 1/2 á 11, según clase, dentro de cuyos límites se han efectuado las ventas.

Cambios.—Cotizamos: Londres, á 60 días vista, de 19 1/4 á 20 premio; Nueva-York, idem id., de 8 á 8 1/2 id.; Francos, id., de 4 1/2 á 5 idem; España, nominal; oro español, de 129 á 129 1/2 premio.

L. R. y C.ª

Sabido es que los vinos procedentes de las acreditadas bodegas de los señores GOYIA HERMANOS, de Jerez, son puros, sin alcohol industrial, como lo acreditan los certificados de químicos distinguidos en todas las capitales de España. Son muy recomendados por va-rios facultativos para los enfermos, en parti-cular para aquellos que padecen del estómago, pues obran como tónicos por razón de su mis-ma pureza y añejez.

En el almacén de la viuda de Peñil, Becedo, número 2, se acaba de recibir una partida de dichos vinos, entre los que descellan la marca Nectar, Quijote, Amontillado, Manzaniella número 1 y Moscatel añejo.

ALCANCE TELEGRAFICO-POSTAL

Paris 14.

El periódico «Le Matin» ha reci-bido de su corresponsal en Madrid un telegrama dando cuenta de una entrevista que ha tenido con el señor marqués de la Vega de Ar-mijo.

Comenzó éste diciendo que no gusta de exhibirse, que varios co-responsales extranjeros han soli-citado de él diferentes veces con-ferencias; pero que se negó. Esto no obstante, hace ahora una excepción esperando que se interpretarán exactamente sus palabras.

Le pregunta el corresponsal si manifestó tendencias «germanófi-las» como pretenden algunos peri-ódicos franceses.

El marqués contesta que en efec-to se ha dicho esto de él; pero que no quiso contestar siendo ministro, por las reservas que le imponía el cargo. Sin embargo, en todas sus conferencias, siendo ministro, con el embajador de Francia, protesta-ba de sus deseos de vivir en buena amistad con dicha nación, declara-ciones que han sido sinceras.

Recuerda el corresponsal que los periódicos franceses sacaron partido del viaje del rey don Al-fonso á Berlin para suponer que se iba á pactar una inteligencia con Alemania.

El marqués explica el viaje, di-ciendo que atendidas las grandes condiciones del rey don Alfonso, al aconsejarle el viaje á las principa-les Cortes extranjeras fué para que pudiera ser apreciado en su justo valor.

Indica porqué se limitó dicho viaje.

Á la pregunta de si el viaje tenía carácter político contestó el mar-qués que España vivía demasiado

apartada del movimiento europeo, que consideraba necesario á los intereses nacionales y á los dinás-ticos, íntimamente ligados con aquellos, que España adquiriese las simpatías de las demás Cortes ex-tranjeras; pero fomentando al mis-mo tiempo la amistad con Francia, amistad que juzgaba cada día más conveniente conservar estricta-mente.

Aquí expone las razones que aconsejan mantener las mejores relaciones con Francia.

Por fin, á la pregunta de que po-lítica exterior conviene á España antes las eventualidades que pare-cen próximas, según el estado ac-tual de Europa, contesta el señor marqués:

«La de siempre, una buena in-teligencia con todas las potencias, que contribuya á sostener nuestra neutralidad en la ocasión presente, sin perjuicio de que el Gobierno tome las precauciones que corres-ponden á una nación que posee co-lonias valiosas y puntos importan-tes en el Mediterráneo que una do-lorosa experiencia nos demuestra que otras potencias pueden codi-ciar, y no perder nunca de vista el punto objetivo de nuestra influen-cia en Marruecos.»

Constantinopla 14.

El Gobierno inglés aconseja al rey de Servia que acepte la candi-datura para el trono de Bulgaria.

Circula el rumor de que median activas negociaciones entre Bul-garia, Servia y Rumanía para llegar á una inteligencia.

Londres 14.

El periódico «Morning Post» di-ce que se advierte grande actividad militar en Austria y en particular sobre la frontera de Rusia.

Paris 14.

El periódico «Le Soleil» anuncia que el gran Cheriff de Marruecos desembarcó ayer en Marsella y que esta mañana ha debido salir para Paris.

Añade que este viaje está, al pa-recer, motivado por un desacuerdo entre el Cheriff y el señor Feraud ministro de Francia en Marruecos.

F.

TELEGRAMAS.

SERVICIOS ESPECIALES DE «EL ATLANTICO.»

Madrid 15.—10 n.

La Comisión de actas del Sena-do se ha reunido hoy, emitiendo dictamen favorable á la aptitud del señor Martínez Zorrilla para ser admitido senador por esa provincia.

Advertisement for NORDEUTSCHER LLOYD, LLOYD NORTE-ALEMÁN. Para Montevideo y Buenos-Aires DIRECTAMENTE. Saldrá de la Coruña el día 17 de Marzo el magnífico y rápido vapor de 4.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza.

Advertisement for LEIPZIG, COMPANIA DE NAVEGACION LA FLECHA. Para la Habana, Matanzas, Sagua la Grande, Guantánamo, Santiago de Cuba y Cienfuegos. Saldrá de este puerto el 23 del corriente, el magnífico vapor español de gran porte y marcha nombrado ENRIQUE, su capitán don Ramón Aberasturi.

Advertisement for PAPELES PINTADOS. En la antigua y acreditada casa de D. Nemesio Pereda, calle del Martillo, núm. 7, acaba de recibirse un gran surtido de última novedad, los que se realizan á precios baratísimos.

Advertisement for Alianza de Santander. SE VENDEN dos sillerías forradas de terciopelo, en buen uso, la una de sala compuesta de sofá y ocho sillas, la otra de gabinete, de sofá, dos butacas y sus sillas y además una consola. Calle de Cisneros, 6, bajo. Horas, de 9 á 12 y de 2 á 5.

Advertisement for GRUAS Y CABRESTANTES. Se contruyen estos aparatos para canteras minas y edificaciones y su uso economiza de poco tiempo su valor, según testimonio de cuantos los han empleado.

Advertisement for LA FUNERARIA DE GREGORIO OTEIZA. Esta casa tiene el honor de ofrecer al público algunas modificaciones en sus servicios. En adelante, las familias que encarguen á esta casa entierros con carros fúnebres de primera ó segunda clase, y todos los demás ser-vicios inherentes al acto, tendrán derecho á un coche de respeto gratis.

Advertisement for LA IBERICA. SOCIEDAD GENERAL DE CONTRA SEGUROS TERRESTRES Y MARITIMOS. 16, Doña Bárbara de Braganza, 16, Madrid. Se necesitan agentes activos en Santander y su provincia.

Advertisement for DROGUERIA DE Julian Gomez, 1, HERNAN-CORTÉS, 1. En este acreditado establecimiento encontrarán sus favorecedores un excelente surtido de productos químicos y específicos españoles y extranjeros como también en colores, barnices, pinceles, etc.

Advertisement for LA NEW-YORK. Compania mútua de seguros SOBRE LA VIDA FUNDADA EN 1845. DOMICILIO SOCIAL, 346 Y 348, BROADWAY, NEW-YORK.

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS. Vapor español Buqueventura, de 1.331 toneladas, capitán Larrinaga, de Liverpool, con carga general de tránsito. Vapor belga P. Louise, de 773 ts., capitán Kruyer, de Amberes, con 1 caja tejidos, á los señores Echegaray y Compañía; 80 cajas quincalla y 6 id. ferreteria, á don V. González; 31 id. quincalla, á don E. López; 30 idem ídem y 7 id. tornillos, á don M. Lecuona; 20 bultos grasa y 85 cajas bujías, á la orden; 100 id. almidón, á don S. Regatillo; 7 id. hilo y 23 id. bujías, á don R. M. Rodrigo; 4 fardos papel, á la Sociedad general des Cirages Français; 23 fardos papel y 1 caja tejidos, á los señores M. Zorrilla y Sobrino; 45 fardos papel, á don E. López Herrero; 224 bultos hierro, á don E. López Dóriga; 45 id. quesos, á don F. Gómez; 2 id. ferreteria, á los señores Ubierna y Fernández; 9 id. id., á don M. Cabrero; 3 id. id., á los Sres. Capa, Moral y Compañía; 25 cajas almidón, á don A. Vallina; 354 bultos hierro, á don C. Hoppe y Compañía; 450 id. id., á don C. Saint Martin.

BUQUES DESPACHADOS. Vapor español Ibarra núm. 3, de 919 toneladas, capitán Macho, para Almería, con 1.795 sacos harina, 10 id. achicoria, 106 bultos cera, 20 sacos cacao y 445 bocoyes tabaco.

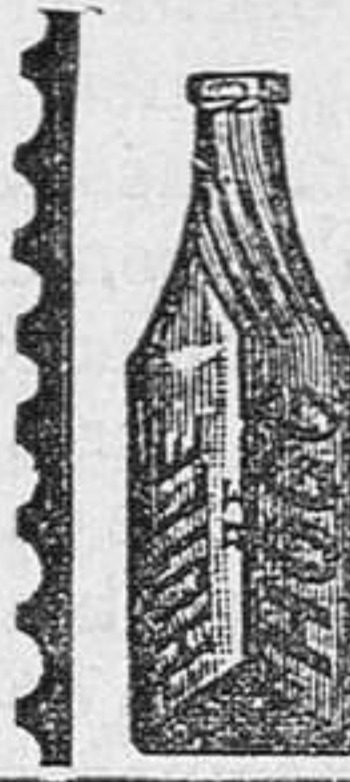
NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!



RR.PP. BENEDICTINOS de la Abadia de SOULAC (Gironde) Prior Dom MAGUELONNE 2 MEDALLAS DE ORO Bruselas 1880, Londres 1884 LAS MEJORES RECOMPENSAS INVENTADO EN 1373 POR EL PRIOR PEDRO BOURSAUD. El empleo cotidiano del Elixir Dentifrico de los RR.PP. Benedictinos cuya dosis de algunas gotas en el agua, cura y evita la carie fortalece las encias rindien do á los dientes un blanco perfecto. Es un verdadero servicio rendido á nuestros lectores señalando esta antiquisima y util preparacion como el mejor curativo y unico preservativo de las Afecciones dentarias. Casa fundada en 1807. SEGUIN 3, Rue Huguerie, 3 BORDEAUX Agente General. Depósito en todas las Farmacias y Perf. de Francia y Estrangero.

Punto de venta en Santander: FLORENCIO MARTINEZA Y C.ª San Francisco, 11.

ACEITE de HIGADO de BACALAO de HOGG



Sin el olor ni sabor de los Aceites de Hígado de Bacalao ordinarios. Este Aceite, extraído de los hígados frescos de bacalao recientemente pescados, es natural y absolutamente puro; lo pueden digerir los estómagos más delicados; su acción es segura contra las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Costipados, Tos crónica, Delgadez de los Niños, etc. Exigir el nombre de Hogg y además la certificación de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de París, que deberá hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El Aceite de HOGG se halla en las principales Farmacias. ADVERTENCIA. — Exijase en el rótulo el sello azul del Estado Francés.

THE LIVERPOL & LONDON & GLOBE.

COMPAÑIA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS,

establecida en Liverpool y Londres desde el año 1836.--Fondo de garantía en 1.º de Enero de 1886, 140 millones de pesetas.

Total de siniestros pagados desde su fundación, 540 millones de pesetas.

Siendo ilimitada la responsabilidad de los accionistas de esta Compañía, contrario al principio establecido en casi todas las demás Sociedades de esta índole, donde la responsabilidad cesa con la pérdida del capital social, y une á esta circunstancia á los inmensos recursos de que dispone la Compañía, ofrece á los asegurados la más sólida garantía para el cumplimiento de sus compromisos.

Dirigirse á sus Agentes generales Carlos Hoppe y C.ª en Santander, Muelle, 17.

Obedeciendo esta casa á las necesidades de la localidad ha acordado detallar por algún tiempo los asuntos pendientes de realización para gobierno del público en general. DINERO. Se facilita en hipotecas en Santander, con garantía de firmas, valores del Estado, descuento de cupones y cualquiera otra garantía. HIPOTECAS. Se hacen en Torrelavega, Reinosa, Muriedas, Peña-Castillo y otros puntos. VENTAS de casas, pisos, terrenos, solares, títulos de minas y fincas de recreo.

LA PROTECTORA. AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Director, D. A. Romero.

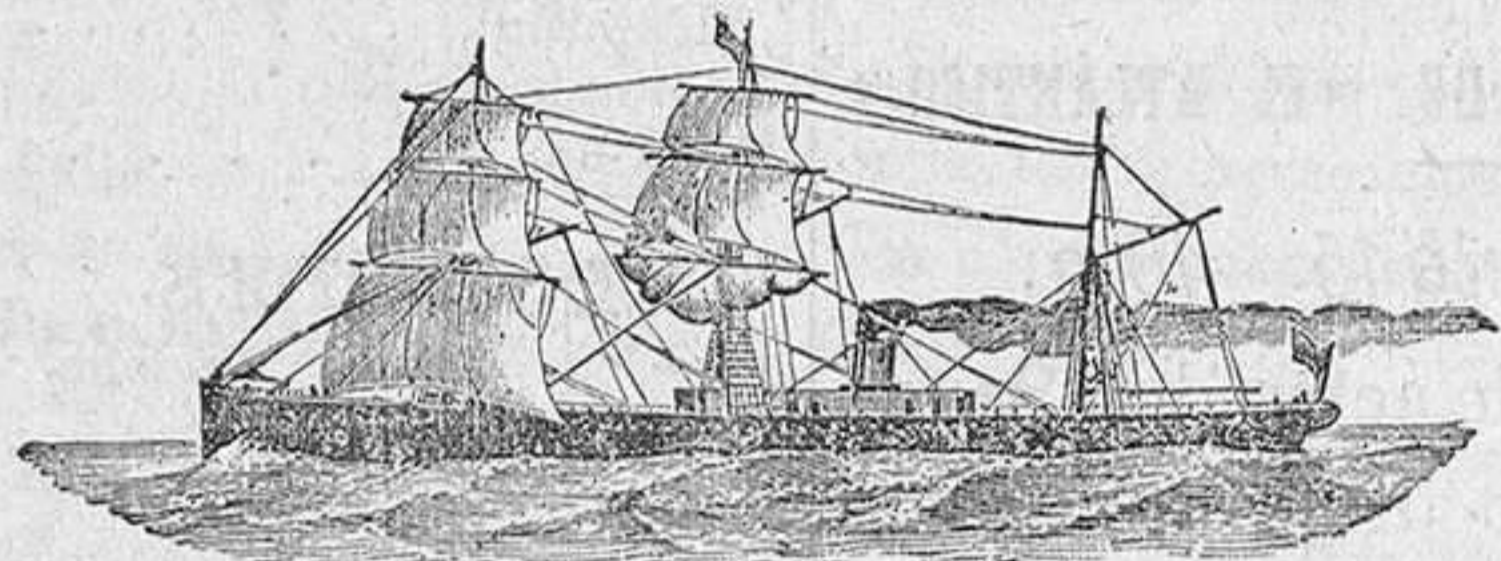
Hay 10.000 duros que se darán al 5 por 100 en una ó más hipotecas en Santander.

MOTORES HIDRAULICOS.

Desde a fuerza de 50 caballos, hasta lo justo para el servicio doméstico y movimiento de pequeños talleres de todas clases.—Darán razón en esta imprenta.

TRASPASOS. Se hacen de varios establecimientos. COMPRAS. Se harán de una bodega y primer piso, un piso céntrico, y dos casas de 10 á 15.000 duros céntricas. SIRVIENTES. Se facilitan de ambos sexos, nodrizas, dependientes, etc. SE VENDE una máquina de coser de fuerza, un landean, dos troncos de caballos y uno de jaquitas de seis cuartas. Buena planchadora, San Francisco, número 11, piso 4.º

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE



VAPORES CORREOS FRANCESES.

Viajes rápidos directos á la Habana y Veracruz.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

WASHINGTON, CAPITAN SERVAN,

Saldrá de Santander el 22 de Marzo

directamente para la Habana y Veracruz.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.700 caballos de fuerza

SAINT LAURENT, CAPITAN BAQUESNE,

Saldrá de Santander el 27 de Marzo

para Colón (sin trasbordo), con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano la Guaira Puerto-Cabello y Savanilla y con correspondencia en Colón (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

LABRADOR,

Saldrá de Santander del 15 al 17 de Marzo

para Burdeos y el Havre

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-Yor con trasbordo en el HAVRE.

SAINT GERMAIN,

Saldrá de Santander del 30 al 31 de Marzo

para Saint Nazaire.

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la Habana, 25 pesos; para Veracruz, 35 id. Se da excelente trato y se habla español.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billete de ida y vuelta tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes. Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París. Esta Compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente. Para más informes dirigirse en Santander á don Martín de Vial Muelle, 80.

GRAN BAZAR DE S. FRANCISCO.

CAMAS DE HIERRO. COLCHONES DE MUELLES A PLAZOS Desde una peseta semanal SIN FIADOR.

Mesas de noche, lavabos, cristalería, lampistería y loza.

JOSÉ UBIERNA SANTANDER.

VINOS NATURALES DE JEREZ DE GOYTIA HERMANOS, analizados por el Dr. Cagigal.

PUNTOS DE VENTA. Café Fornos, plaza de la Constitución.—Hijos de García Gomez, San Francisco.—Confitería La Gaditana, Muelle.—Francisco Lastera, San Francisco.—Eusebio Arija, Gibaja, 4.—Velarde y Saiz, Atarazanas.—Viuda de Peñil, Becedo.—Eguia hermanos, Atarazanas.—Tomás Alvarez, Compañía.—Ultramarinos de Cesareo Ortiz.—Manuel Inclan.—Regatillo.—Justo García, Becedo, 1.—González, cuesta del Hospital.—La tienda inglesa, Constitución.—Almacén de Fanconi.—Idem de Salduengo.—Idem de Toca.—Café de Noveidades.—Café Cántabro.—Café de la Zanguina.

EL ATLANTICO PERIÓDICO DIARIO

Precios de suscripción. Capital. 5 pts. trimestre. Fuera de la capital. 5'50 id. id. Europa y Antillas. 10 id. id. (oro) Países de la Unión postal y Filipinas 15 id. id. id.

Se acaba de recibir muy superior para embotellar, en la papelería de LACRE. F. FONS, RIBERA, 9.

ESPECIALIDAD DE MAQUINAS DE VAPOR. MAQUINA HORIZONTAL LÓCOMOBIL O SOBRE PATINES caldera á llama directa de 3 á 50 caballos. MAQUINA VERTICAL de 4 á 20 caballos. MAQUINA HORIZONTAL LÓCOMOBIL O SOBRE PATINES caldera de llama invertida de 6 á 50 caballos. Todas estas maquinas estan listas para expedirse Envío franco de todos los prospectos detallados. CASA J. HERMANN-LACHAPELLE J. BOULET & C.ª, Sucesores Ingenieros-Mecanicos, rue BOINOD, 31-33 (Bd ORNANO, 4-6), PARIS

LA ESTRELLA. GRANDES FÁBRICAS DE HARINAS, SEMOLAS Y PASTAS FINAS PARA SOPA, DE LOS SEÑORES HIJOS DE TERAN. TORRELAVEGA. En ellas se fabrican toda clase de harinas por el sistema húngaro y de piedras, y pastas superiores para sopa. Los que deseen conocer las muestras y precios pueden dirigirse á sus representantes en Santander señores Avellano y Morán, en liquidación, Calderón de la Barca, núm. 6. Higuera y Blanchard, Se venden cuatro tierras labrantías de tiarreas en el pueblo de Viérnoles, tasadas en 420,50 pesetas, y cinco prados de cabida de 88 áreas y 06 centiareas en el mencionado pueblo de Viérnoles, tasadas en 465 pesetas. Para más informes dirigirse, calle de San José núm. 10, piso 4.º, izquierda, donde se informará. Blanca. 17, SANTANDER